2024-174
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, treinta de abril de dos mil veinticuatro, el presente proceso que fue remitido por competencia desde el 19 de abril de 2024 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga, estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

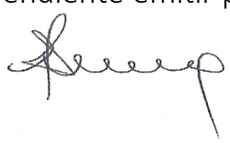

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta (30) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO

Considerando lo ordenado por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga mediante auto de 10 de abril de 2024, por el que dejó sin efecto todo lo actuado en este proceso desde el auto que admitió la demanda el 6 de septiembre de 2023 inclusive, se cumplirá lo anterior, procediendo a avocar conocimiento en que se encuentra la demanda.

En consecuencia, por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo, se ADMITIRÁ la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA incoada a través de apoderado judicial por la empresa LA CASA DEL RADIADOR LTDA identificada con NIT 900.185.455-6 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES identificada con NIT 900.336.004-7

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la presente demanda en el estado en que se encuentra, en cumplimiento de lo ordenado por el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, mediante auto de 10 de abril de 2024.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA impetrada a través de apoderado judicial por la empresa LA CASA DEL RADIADOR LTDA identificada con NIT 900.185.455-6 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES identificada con NIT 900.336.004-7

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. CRISTIAN FERNANDO PORTILLA PEREZ identificado con C.C. 1.098.651.253, Abogado en ejercicio, portador de la T.P.

292.388 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la parte demandante en el presente tramite, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: NOTIFICAR a la parte demandada por cuenta del Juzgado de la presente providencia de conformidad con el parágrafo del art 41 del C.P.T. y de la S.S.

QUINTO: NOTIFICAR por vía electrónica de conformidad con la Ley 2213 de 2022 artículo 8°, de la presente demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO en cumplimiento de la normativa contenida en el artículo 612 incisos 6 y 7 de la Ley 1564 de 2012.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandada, para que el día de la presente diligencia allegue certificación de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, de conformidad con lo establecido, en el numeral 5º del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009.

SEPTIMO: Teniendo en cuenta los lineamientos dispuestos en los Acuerdos PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 de 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se dispuso la realización de audiencias virtuales, y se fija fecha para llevar a cabo Audiencia de que trata el articulo 72 C.P.T. para el día **veintisiete (27) de junio de 2024 a las dos de la tarde (2:00PM).**

OCTAVO: REQUERIR a las partes, a fin de que suministren al correo electrónico institucional del Despacho: j02mpclbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co lo antes posible la siguiente información y documentación de las partes, apoderados, representantes, testigos que se pretendan hacer valer y demás participantes que intervengan en la Audiencia referida:

- Copia ampliada al 150% de cedula de ciudadanía
- Copia ampliada al 150% de tarjeta profesional
- Correo electrónico de cada uno de los asistentes a la diligencia (partes, apoderados, testigos, demás intervinientes)
- Número telefónico, de preferencia celular
- Poder o sustitución de poder si no ha sido aportado al proceso o si hubo cambios
- Certificado de existencia y representación legal vigente o certificado de matrícula mercantil.

NOVENO: INFORMAR a las partes que la diligencia se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma elija el Despacho y dispuesta para ello por el Consejo Superior de la Judicatura. Por lo tanto, se advierte a las partes que les será enviada la invitación a la misma previo a la fecha y hora señalada para este trámite a los correos electrónicos que se reportan en la demanda. Asimismo, se sugiere a las partes para mayor agilidad, que previo a la diligencia se remita al correo electrónico del Juzgado, en (1) un solo documento en PDF con buena calidad de imagen la contestación de demanda, reforma, pruebas o cualquier otro documento que se pretenda hacer valer.

2024-174
ORDINARIO LABORAL

NOTIFIQUESE

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **30 DE ABRIL DE 2024**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 041** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **02 DE MAYO DE 2024** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta**: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/116**

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72fce807d884de60bffbee319c1d5138b9c039879623435d84f2a4487d6e6ead**
Documento generado en 30/04/2024 05:05:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica